



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.48
8 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 49 del programa

EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS

Malta: proyecto de resolución

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero
de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, 42/170, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General en las esferas económica y social, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General,

Recordando además la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988, relativa a la revitalización del Consejo Económico y Social,

Destacando que la estabilidad financiera de la Organización facilitará la aplicación ordenada, equilibrada y debidamente coordinada de la resolución 41/213 en todas sus partes,

Destacando que la labor de las Naciones Unidas debería mejorarse y racionalizarse, de modo que las Naciones Unidas sean más eficaces y respondan mejor a las necesidades de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo,

Consciente de que la reforma de los sectores económico y social de las Naciones Unidas es un proceso continuo destinado a fortalecer la eficacia con que las Naciones Unidas abordan esas cuestiones y exige mayor atención,

Tomando nota del informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social 1/ y de las estructuras de apoyo de la Secretaría, y reconociendo que, aunque la Comisión Especial realizó el estudio a fondo que se le encomendó, no logró alcanzar un acuerdo para formular recomendaciones,

1. Subraya el interés común de todos los países en el funcionamiento efectivo de las Naciones Unidas en las esferas económica y social a fin de que respondan mejor no sólo a las cuestiones actuales, sino también a los temas y problemas que surjan, en particular los relacionados con el desarrollo de los países en desarrollo;

2. Pide al Secretario General que celebre consultas con todos los Estados Miembros y solicite sus opiniones sobre los medios de lograr una aplicación equilibrada y efectiva de las recomendaciones 2 y 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 2/, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes, entre ellos el informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social sobre el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, así como el resultado de los debates de 1989 sobre la revitalización del Consejo Económico y Social, y que presente un informe detallado a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, a fin de que los Estados Miembros puedan examinar y adoptar medidas adecuadas para intensificar la eficiencia de la estructura intergubernamental y de sus estructuras de apoyo de la Secretaría, así como la ejecución de programas en las esferas económica y social;

3. Decide examinar, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el informe del Secretario General pedido en el párrafo 2 supra y el informe final del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213, en relación con el tema titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas".

1/ E/1988/75.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

